

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día nueve de marzo de dos mil siete, siendo las 9 horas y 30 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D^a. Gloria Calero Albal, los siguientes Concejales:

D. José Luis Chover Lara
D^a Nuria Hernández Pérez
D. Miguel García Benitez
D^a Aurora Campayo Duarte
D. Alfonso Vte. Muñoz Muñoz
D^a M^a Montserrat Solaz Latorre
D. Miguel A. Martín López
D. Fernando López-Egea López
D^a Rosa M^a Vilalta Villarroya
D. Francisco Aguilar Gil
D. Manuel Civera Gómez
D. Silvestre Borrás Azcona
D. Francisco Zarzoso Usina
D. Alfredo C. Castelló Sáez
D. Juan Serrano Moreno
D^a Antonia L. Murciano Rodríguez
D^a M^a Carmen Gómez Bernuz
D^a M^a Dolores Contreras Matalí
D. José L. Martí González
D. Marcelino Gil Gandia
D. Jaime E. Goig Torres
D^a. Carmen Aucejo Sierra
D. Miguel A. Cortés Flor
NO ASISTE:
D. Josep Francesc Fernández Carrasco

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Vicente Sancho-Miñana Sánchez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Zarzoso se incorpora a la sesión siendo las 9 horas y 35 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar el único asunto incluido en el orden del día:

ÚNICO.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONCURSO PÚBLICO- PROCEDIMIENTO ABIERTO- PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO EN ORDEN A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ECONÓMICA MIXTA DESTINADA A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN ESTE MUNICIPIO.- EXPT. 46/06-C.

Resultando que, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 27 de julio de 2003, adoptó, con dieciocho votos a favor, frente a siete en contra, los siguientes acuerdos :

“PRIMERO: Que la gestión del "ciclo integral del agua" se preste de forma indirecta mediante sociedad mercantil a través de una empresa mixta, con capital social mayoritariamente municipal.

SEGUNDO: Que se tramite el correspondiente expediente administrativo para la constitución de una empresa mixta con la anterior finalidad.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de Abril. Por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, que se constituya una Comisión de Estudio integrada por los miembros que se señalarán, para que en el plazo de tres meses, como máximo, contados a partir de la fecha, redacte la correspondiente memoria que, elevará al Pleno de la Corporación para su consideración, relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, de forma de gestión que se pretende y del servicio que se pretende prestar.

CUARTO: Que se redacte un Proyecto del Servicio, para cuya aplicación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicables a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortización.

QUINTO: La comisión de Estudio redactará también un Proyecto de Estatutos de la Sociedad y el correspondiente Reglamento del Servicio.

SEXTO: Nombrar como miembros de la Comisión de Estudios a las siguientes personas: Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Concejal delegado del ciclo integral del agua

Un representante de cada uno de los grupos políticos municipales

El Ingeniero municipal

El Técnico Auxiliar encargado del Ciclo Integral del Agua

El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

EL interventor General o funcionario en quien delegue.

La Jefa de Sección de Patrimonio y Contratación

El Jefe de Sección de Recursos Humanos.

La jefa de Sección de Servicios Jurídicos.

Secretario actuará como tal la Jefa de Negociado de Patrimonio y Contratación.

SÉPTIMO: Proceder a la notificación del presente acuerdo a las personas mencionadas y a los grupos políticos municipales a fin de que, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación, designen por escrito la persona que formará parte de la Comisión de Estudio.”

Resultando que, la Comisión de Estudio para la constitución de la Empresa Mixta nombrada por el pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de julio, se reúne en diversas ocasiones entre el la fecha de nombramiento y el veintitrés de noviembre de 2.006 (sesiones de veintitrés de octubre, y tres y diecisiete de noviembre), elaborando la Memoria comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la forma de gestión que se pretende y del servicio que se pretende prestar, y redactando el Proyecto de Estatutos de la futura Empresa Mixta “Aguas de Sagunto S.A.” y el Reglamento del Servicio.

Resultando que, consecuencia de esos trabajos y de los documentos aludidos, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 2.006, el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de ese mismo mes, adoptó los siguientes acuerdos :

“PRIMERO .- Tomar en consideración la Memoria redactada por la Comisión de Estudio nombrada por acuerdo plenario de fecha veintisiete de julio de 2.006 comprensiva de los aspectos jurídico, técnico y financiero así como justificativa de la viabilidad de la empresa mixta. La referida Memoria se expondrá al público mediante Edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia por plazo de 30 días

naturales durante los cuales podrán formular observaciones los particulares, conforme a las previsiones del artículo 97 del RDL 781/986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local..

SEGUNDO – Aprobar los Estatutos de la Sociedad Mixta “Aguas de Sagunto S.A.”, exponiéndolos al público mediante Edicto publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia.

TERCERO .- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio, publicándose mediante la inserción del correspondiente Edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

CUARTO .- Publicar un Anuncio en la prensa provincial a los solos efectos de dar a conocer a los posibles interesados la próxima iniciación de los trámites licitatorios y facilitar, en su caso, la documentación que a tal efecto se exige.”

Resultando que, Los referidos acuerdos fueron hechos públicos mediante la inserción de los oportunos Anuncios (tal y como prescribían los acuerdos transcritos) en el “Boletín Oficial” de la provincia de Valencia nº 302, de fecha 20 de diciembre de 2.006 y el periódico “Levante. El Mercantil Valenciano”, así como en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y que, en base a estos anuncios, se han presentado hasta un total de 125 alegaciones que inciden tanto en diversos aspectos de la Memoria y los Estatutos de la futura sociedad “Aguas de Sagunto S.A., que han sido conveniente informadas por la Secretaría Municipal en fecha 28 de febrero de 2.006.

Resultando que, en la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Servicios Económicos en su sesión celebrada el pasado 1 de marzo, se dio cuenta de los antecedentes referidos y de las alegaciones presentadas, dictaminándose aceptar únicamente las alegaciones, referidas a :

1 .- Modificar la Memoria en el sentido de eliminar el Know-How, o beneficio que se garantiza el socio privado de la futura Empresa Mixta en razón de los conocimientos tecnológicos, experiencia, metodología, etc., que aporta a la futura empresa, que debe ser eliminado del estudio económico que forma parte de la Memoria..

2 .- Imponer en concepto de contraprestación por uso de los bienes afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad en la prestación del servicio objeto de la Empresa Mixta un canon de doce millones treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos euros (12.034.672 euros), modificando a tal efecto la Memoria Económica del Servicio y fijando ese canon en los Pliegos de Condiciones y su posible incremento como criterio de adjudicación.

3 .- Modificar el párrafo cuatro de los Estatutos de la Empresa Mixta aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que quedarán redactados en la siguiente forma :

“El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros, si lo considera oportuno, un Vicepresidente, a instancia de los consejeros designados por los socios, que sustituye al Presidente en caso de ausencia del mismo”.

4 .- Modificar el párrafo quinto de los Estatutos de la Empresa Mixta aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que quedarán redactados en la siguiente forma :

“La Secretaria del Consejo de administración recaerá en persona designada por el Consejo de Administración a propuesta de los Consejeros. El Secretario podrá ser o no Consejero. En este último caso, tendrá voz pero no voto. En Caso de renuncia o ausencia, el Consejo nombrará al sustituto”.

Resultando que, como consecuencia de la revisión de la documentación preparada por el Ayuntamiento y expuesta al público se han observado algunos errores materiales o de hecho que es necesario subsanar y que se concretan en la remisión que la Disposición Adicional hace al artículo 18 de los Estatutos que debe entenderse hecha al artículo 17 , de forma que su redacción final quedará como sigue :

“Para facilitar el otorgamiento y subsiguiente inscripción registral (artículo 94.1.5º del RRM) de los poderes generales regulados en el artículo 17 de los presentes Estatutos,

evitando la consignación repetitiva de su contenido particularizado en las actas y hoja registral de la Sociedad, dicho otorgamiento podrá realizarse mediante la simple remisión a los ordinales de la siguiente enumeración de actos y negocios jurídicos:.....”

Siendo las 9 horas y 42 minutos se interrumpe la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en aplicación de lo previsto en la vigente Carga de Participación Ciudadana de Sagunto.

A las 9 horas y 50 minutos se reanuda la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC-EV y PP, 7 votos en contra de EU y SP y 1 abstención de SCP, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas a excepción de las señaladas en la parte expositiva del presente acuerdo y en consecuencia :

- a) Modificar la Memoria en el sentido de eliminar el Know-How, o beneficio que se garantiza el socio privado de la futura Empresa Mixta en razón de los conocimientos tecnológicos, experiencia, metodología, etc., que aporta a la futura empresa, que debe ser eliminado del estudio económico.

En consecuencia la memoria quedará redactada de la siguiente forma:

“ Beneficio empresarial; De acuerdo con la Ley de Contratos y su Reglamento. Esta retribución queda fijada en un 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio”.

- b) Imponer en concepto de contraprestación por uso de los bienes afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad en la prestación del servicio objeto de la Empresa Mixta un canon de doce millones treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos euros (12.034.672 euros), modificando a tal efecto la Memoria Económica del Servicio y fijando ese canon en los Pliegos de Condiciones y su posible incremento como criterio de adjudicación.

- c) Modificar el párrafo cuatro de los Estatutos de la Empresa Mixta aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que quedarán redactados en la siguiente forma :

“El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros, si lo considera oportuno, un Vicepresidente, a instancia de los consejeros designados por los socios, que sustituye al Presidente en caso de ausencia del mismo”.

- d) Modificar el párrafo quinto de los Estatutos de la Empresa Mixta aprobados inicialmente por el Ayuntamiento que quedarán redactados en la siguiente forma :

“La Secretaria del Consejo de administración recaerá en persona designada por el Consejo de Administración a propuesta de los Consejeros. El Secretario podrá ser o no Consejero. En este último caso, tendrá voz pero no voto. En Caso de renuncia o ausencia, el Consejo nombrará al sustituto”.

- e) Modificar la Disposición Adicional de los Estatutos de la Empresa Mixta “Aguas de Sagunto S.A.” que quedará redactada de la siguiente forma :

“Para facilitar el otorgamiento y subsiguiente inscripción registral (artículo 94.1.5º del RRM) de los poderes generales regulados en el artículo 17 de los presentes Estatutos, evitando la consignación repetitiva de su contenido particularizado en las actas y hoja registral de la Sociedad, dicho otorgamiento podrá realizarse mediante la simple remisión a los ordinales de la siguiente enumeración de actos y negocios jurídicos:.....”

SEGUNDO: La denominación oficial de la empresa mixta será: “” AIGÜES DE SAGUNT”.

TERCERO: Iniciar el expediente de contratación, para la selección de un socio privado para la constitución de una empresa de económica mixta para la gestión del servicio Municipal del ciclo integral del agua, de conformidad con el art. 67 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 73 de su Reglamento.

CUARTO: Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación y adjudicar el contrato mediante concurso, procedimiento abierto y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

QUINTO: Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, artículo 78 TRLCAP.

SEXTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los oportunos documentos públicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 11 horas y 10 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: LA ALCALDESA.